



SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS E
CATORCE.

ha entregado quarenta y dos mil ochocientos ochenta
y ocho rs. diez y siete mrs. y un tercio por lo q^o resulta
de veinte y un mil quatrocientos quarenta y qua-
tro rs. veinte y ocho mrs. y con siguiente iguales
cantidades a la R. Hacienda, y Casa de Consolidación segun
noticias q^{as} con respecto a esta ultima tienen extrajudi-
ciales con los infrascriptos informantes. Estamos ya en el
caso donde debe tener lo expresado de nuestro informe
y para ello con la misma imparcialidad, honestid. y
justicia q^{ue} tenemos sentada, y contiguendonos a lo q^{ue} queda
reñacionado, decimos: Fue el principio y origen del atra-
so en no haberse sus pagos el Abogado D. Antonio
Pabudo fue demandado del acuerdo del Ayuntamiento en
declarar no haber lugar a la solicitud presentada
por el mismo Pabudo en el acto de verificarse el
segundo Pliego en q^{ue} pedia se le admitiesen los dos mil
D. de Aguardiente contratada con Tomas Juan Velasco
de Ape para el acopio q^{ue} devia tener en primeros del
Año de la Arrienda, pues si se hubieran accedido como
creemos de Turcia y era. Con siguiente segun costumbre
considerandola como una parte de la existencia del abanto
q^{ue} finalizava en ochocientos doce no hubiera llegado el
caso de q^{ue} el Pabudo comprometido ya con Esca. Publica
se viese obligado a continuar y admitir la pujan
por prevision, pues de lo contrario se quedava con las

